



# Resolución Directoral N° 244 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

03 AGO 2022

Ayacucho,.....



**VISTO:** El Informe N° 036-2022-HR“MAMLL”A-UP/ARP, sobre los trabajadores que cumplen 70 años en el presente Año Presupuestal 2022; y proveído de autorización del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 186°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que una de las causales justificadas de cese definitivo del servidor de la Administración Pública se produce de acuerdo a Ley por límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-HR“MAMLL”A-UP/ARP, de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe de Remuneraciones y Planillas informa que el servidor **CHOQUE ESCRIBA JACINTO DIOMEDES**, identificado con DNI N° 21445498, cumple setenta (70) años de edad el 15 de agosto del 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido setenta (70) años de edad; lo que es aplicable al caso del servidor antes mencionada, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo tanto el ingreso y egreso (cese) se regula por esta normativa, siendo así, la entidad está facultado para disponer el cese;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;





# Resolución Directoral N° 244 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

03 AGO 2022

Ayacucho,.....

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR** por límite de edad, a partir del 16 de agosto del 2022, al servidor **CHOQUE ESCRIBA JACINTO DIOMEDES**, en el cargo de Contador, Nivel Remunerativo - SPC, en la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, Plaza N° 058-CAP, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE** la plaza de Contador, Nivel Remunerativo - SPC, de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, Plaza N° 058-CAP, por cese del titular.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Selección, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, Área de Bienestar Social y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
VCCCH/J-UP.  
JGL/Selección